



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2277 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral **6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 66 del Decreto 2277 de 1979**, establece que *“El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia.”*

Que el **Decreto 1278 de 2002 establece en su artículo 55** referente a la comisión de estudios lo siguiente: *“Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.”*

Que el **artículo 33 de la Ley 734 de 2002**, establece que son Derechos contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, de todo servidor público en su numeral 6, el obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.”

Que el **artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015** señala lo siguiente: *“El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”*

Que el **artículo 2.2.5.5.37 del Decreto 1083 de 2015** señala que *“El empleo vacante temporalmente porque su titular se encuentra en comisión de estudios podrá proveerse mediante encargo o, de no ser posible, por nombramiento provisional, cuando se trate de empleos de carrera, siempre y cuando existan sobrantes no utilizados en el monto global para pago de sueldos en la ley de apropiaciones iniciales del respectivo organismo.”*





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2277 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que la docente **DALGIS MEJÍA HUN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.868.578**, se encuentra vinculada en propiedad en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás**, en el municipio de **Santo Tomas**.

Que la docente **DALGIS MEJÍA HUN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32868578**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **ATL2022ER015707** de fecha **9 de julio de 2024**, solicitó que se le concediera una licencia no remunerada para desempeñar actividades de carácter profesional en los Estados Unidos de Norteamérica, dentro del programa de intercambio cultural, en el que se desempeñará como docente de español en el distrito escolar de Lunenburg County Public Schools, ubicado en el estado de Virginia por el término de dos (2) años y diez (10) meses, a partir del **1 de agosto de 2024 al 31 de mayo de 2027**.

Que una vez estudiada la solicitud de la docente **DALGIS MEJÍA HUN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32868578**, se pudo verificar que cumple con los requisitos para conceder **COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA**, a partir del **1 de agosto de 2024 al 31 de mayo de 2027**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la eficiente prestación del servicio público educativo en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás**, en el municipio de **Santo Tomas**, se hace necesario nombrar provisionalmente en vacante temporal el reemplazo de la docente **DALGIS MEJÍA HUN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32868578**.

Que en el Banco de hojas de vida de la Secretaría, se encuentra registrada la de la señora **EDNA MARGARITA MERCADO VILLAFANE**, identificada con cédula de ciudadanía **32849955**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramiento”*.

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de estudio no remunerada a la docente **DALGIS MEJÍA HUN**,





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2277 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

identificada con cédula de ciudadanía No. **32868578**, desde el **1 de agosto de 2024 al 31 de mayo de 2027**, de conformidad con la parte motiva expuesta en este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La docente **DALGIS MEJÍA HUN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32868578**, deberá reintegrarse a su cargo de docente de tiempo completo una vez finalice la situación administrativa que generó esta comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter temporal a la señora **EDNA MARGARITA MERCADO VILLAFÁÑE**, identificada con cédula de ciudadanía **32849955**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás**, en el municipio de **Santo Tomas**, a partir de la fecha de posesión hasta el **31 de mayo de 2027**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena es hasta el día que finalice la comisión de estudio no remunerada de la docente **DALGIS MEJÍA HUN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32868578**.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación que aquí se ordena podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las docentes antes mencionadas de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás**, en el municipio de **Santo Tomas**, para lo de su competencia.

Expedido en Barranquilla a los **24/07/2024**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zuniida Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

